

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

Al señor **ÁLVARO EMILIO GÓMEZ ESPINAL**, identificado con cédula de ciudadanía No. **8.257.361**, que dentro del expediente con placa No. **421**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 20 de marzo de 2018. **AUTO No. 2018080001164**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ----

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR SUBSANADOS LOS REQUERIMIENTOS SO PENA DE CANCELACIÓN y BAJO A PREMIO DE MULTA efectuados mediante Auto N° 2016080005110 del 31 de diciembre de 2016, notificado por edicto fijado el 21 de marzo de 2017 y desfijado el 27 de marzo de 2017, dentro de las diligencias de la Licencia No. **421**, para la exploración de **MAGNESITA (O GIOBERTITA) DE CARBONATO DE MAGNESIO OXIDO DE MAGNESIO NATURAL, CARBÓN TÉRMICO**, ubicada en jurisdicción del municipio de **ANGELÓPOLIS**, de este Departamento, otorgada el día 19 de abril de 2013 e inscrita en el Registro Minero Nacional el día 30 de enero de 2014 bajo el código **L421005**.

ARTÍCULO SEGUNDO: DAR POR TERMINADO el proceso sancionatorio iniciado por los requerimientos efectuados mediante Auto N° 2016080005110 del 31 de diciembre de 2016, notificado por edicto fijado el 21 de marzo de 2017 y desfijado el 27 de marzo de 2017.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO el requerimiento hecho en el ARTÍCULO SEGUNDO dentro del Auto N° 2016080005110 del 31 de diciembre de 2016 notificado por edicto fijado el 21 de marzo de 2017 y desfijado el 27 de marzo de 2017.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 16 de abril de 2018 a las 7:30

Desfijado 20 de abril de 2018 a las 5:33

Lenny Z Urbina
LENNY Z YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Lenny Z Urbina
LENNY Z YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

Al señor **ÁLVARO EMILIO GÓMEZ ESPINAL**, identificado con cédula de ciudadanía No. **8.257.361**, que dentro del expediente con placa No. **421**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 20 de marzo de 2018. **AUTO No. 2018080001165**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ----

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al señor **ÁLVARO EMILIO GÓMEZ ESPINAL**, identificado con Cedula de ciudadanía. No. **8.257.361**, titular de la Licencia con placa No. **421** para exploración de **MAGNESITA (O GIOBERTITA) DE CARBONATO DE MAGNESIO OXIDO DE MAGNESIO NATURAL, CARBÓN TÉRMICO**, ubicada en jurisdicción del municipio de **ANGELÓPOLIS**, de este Departamento, otorgada mediante Resolución N° **027925** del 19 de abril de 2013, e inscrita en el Registro Minero Nacional del día 30 de enero de 2014, bajo el código No **L421005**; para que en un plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta providencia, allegue:

- El pago de la suma de CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/L (\$ **164.563**), más interés (desde el día 31 de enero de 2017) por el concepto de canon superficial correspondiente a la ÚNICA ANUALIDAD de la etapa de EXPLORACIÓN, de acuerdo con lo evaluado en el numeral 2.1., del presente concepto técnico.
- Aclaración, corrección o modificación del Formato Básico Minero Anual 2014, de conformidad a las recomendaciones realizadas en el concepto técnico de evaluación documental No. **1253238** del 21 de febrero de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO de los interesados, el concepto técnico de evaluación documental No. **1253238** del 21 de febrero de 2018.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR PERSONALMENTE al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

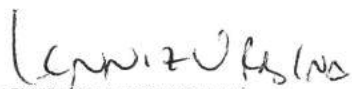
ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

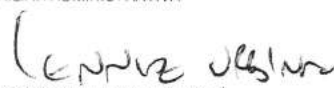
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 16 de abril de 2018 a las 7:30

Desfijado 20 de abril de 2018 a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la señora **LUZ ESTELA OSORIO TOBÓN**, identificada con cédula de ciudadanía No. 24.836.926 y la sociedad **CALES DE COLOMBIA S.A.** con Nit. 811.027.220-3, representada legalmente por la señora **ADRIANA BUITRAGO QUIROGA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.986.062, que dentro del expediente con placa No. 4925, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 20 de marzo de 2018. RESOLUCIÓN No. 2018060030438. La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE**----

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR CANCELADA POR VENCIMIENTO DEL TÉRMINO, la Licencia de Explotación minera No.4925, otorgada para la explotación económica de una mina de **CALIZA Y DOLOMITA**, ubicada en jurisdicción del municipio de **SONSÓN**, de este departamento, cuyos titulares son la señora **LUZ ESTELA OSORIO TOBÓN**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.836.926 y la sociedad **CALES DE COLOMBIA S.A.**, con Nit. 811.027.220-3, representada legalmente por la señora **ADRIANA BUITRAGO QUIROGA** identificada con cédula de ciudadanía No. 51.986.062, lo anterior de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

PARÁGRAFO: ADVERTIR a los titulares, que no deben adelantar actividades mineras dentro del área de la Licencia de Explotación No. 4925, so pena de aplicar las sanciones previstas en el artículo 338 del Código Penal Colombiano a que haya lugar.

ARTICULO SEGUNDO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO, de los interesados Concepto Técnico de Evaluación Documental No. 1253058 y el Concepto Técnico de Visita de Fiscalización No. 1253057, ambos del 15 de febrero de 2018.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR personalmente a los interesados o a su apoderado legalmente constituido, de no ser posible la notificación personal súrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez en firme esta resolución, envíese a la Gerencia de Catastro y Registro Minero de la Agencia Nacional de Minería -ANM- en Bogotá D.C. para la correspondiente cancelación de la inscripción en el Registro Minero Nacional, de acuerdo con lo expresado en el artículo 332 de la Ley 685 de 2001; al alcalde del Municipio de **SONSÓN** de este Departamento, lugar de ubicación de la mina, y a la autoridad ambiental competente, CORNARE, para su conocimiento y demás fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: Como consecuencia de lo indicado en el artículo anterior, archívense las diligencias.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición que podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes, contados a partir de la notificación de esta providencia, ante el mismo funcionario que la profirió.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

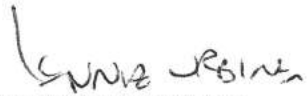
Código Postal 050015

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 16 de abril de 2018 a las 7:30

Desfijado 20 de abril de 2018 a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

Al señor **FABIO DE JESUS JIMENEZ RUIZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.248.040, que dentro del expediente con placa No. **5193**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 20 de marzo de 2018. **AUTO No. 2018080001148**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ----

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO CASUAL DE CADUCIDAD al señor **FABIO DE JESÚS JIMENEZ RUIZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.248.040, quien actúa a través de apoderada, la abogada **ÁNGELA LUCÍA GÓMEZ CADAVID**, identificada con cédula de ciudadanía 39.351.052 y portadora de la tarjeta profesional No. 47.143 del C. S. de la J; es el titular del Contrato de Concesión Minera No. **5193**, otorgado para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **CALIZA**, ubicado en jurisdicción del municipio de **SAN CARLOS** de este departamento; para que en un plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta providencia, explique y justifique la diferencia respecto a la cantidad de producción reportada en los Formatos de Declaración de Regalías correspondientes a los trimestres I y II de 2014 presentados mediante Memorial del 22 de febrero de 2017 y los presentados mediante Oficio del 07 de noviembre de 2014 para los mismos periodos.

Lo anterior de conformidad con lo estipulado en los literales c) y d) del artículo 112 y el artículo 288 de la Ley 685 de 2001 y acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO CASUAL DE CADUCIDAD al señor **FABIO DE JESÚS JIMENEZ RUIZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.248.040, quien actúa a través de apoderada, la abogada **ÁNGELA LUCÍA GÓMEZ CADAVID**, identificada con cédula de ciudadanía 39.351.052 y portadora de la tarjeta profesional No. 47.143 del C. S. de la J; es el titular del Contrato de Concesión Minera No. **5193**, otorgado para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **CALIZA**, ubicado en jurisdicción del municipio de **SAN CARLOS** de este departamento; para que en un plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta providencia, explique y justifique por qué desarrolló actividades extractivas tal como lo evidencia la cantidad de producción reportada en los Formatos de Declaración de Regalías correspondientes a los trimestres I, II, III y IV de 2014 y 2015 y I, y II de 2016; a sabiendas que no cuenta con Licencia Ambiental ejecutoriada y en firme expedida por la Autoridad Ambiental Competente.

Lo anterior de conformidad con lo estipulado en los literales c) y d) del artículo 112 y el artículo 288 de la Ley 685 de 2001 y acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR BAJO CASUAL DE CADUCIDAD al señor **FABIO DE JESÚS JIMENEZ RUIZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.248.040, quien actúa a través de apoderada, la abogada **ÁNGELA LUCÍA GÓMEZ CADAVID**, identificada con cédula de ciudadanía 39.351.052 y portadora de la tarjeta profesional No. 47.143 del C. S. de la J; es el titular del Contrato de Concesión Minera No. **5193**, otorgado para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **CALIZA**, ubicado en jurisdicción del municipio de **SAN CARLOS** de este departamento; para que en un plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta providencia, explique y justifique por qué desarrolló actividades extractivas tal como lo evidencia la cantidad de producción reportada en el **FORMATO BÁSICO MINERO -FBM ANUAL Y SEMESTRAL** correspondiente al año 2015; a sabiendas que no cuenta con Licencia Ambiental ejecutoriada y en firme expedida por la Autoridad Ambiental Competente. Y por qué los valores reportados en el FBM son diferentes a los declarados en los Formatos de Regalías y estos fueron presentados sin plano de labores.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

Lo anterior de conformidad con lo estipulado en los literales c) y d) del artículo 112 y el artículo 288 de la Ley 685 de 2001 y acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR BAJO CASUAL DE CADUCIDAD al señor **FABIO DE JESÚS JIMENEZ RUIZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.248.040, quien actúa a través de apoderada, la abogada **ÁNGELA LUCÍA GÓMEZ CADAVID**, identificada con cédula de ciudadanía 39.351.052 y portadora de la tarjeta profesional No. 47.143 del C. S. de la J; es el titular del Contrato de Concesión Minera No. 5193, otorgado para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **CALIZA**, ubicado en jurisdicción del municipio de **SAN CARLOS** de este departamento; para que en un plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta providencia, allegue lo adeudado por concepto de REGALÍAS de los trimestres III y IV de 2016, I, II, y III de 2017.

Lo anterior de conformidad con lo estipulado en el literal d) del artículo 112 y el artículo 288 de la Ley 685 de 2001 y acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

PARÁGRAFO: Se le **ADVIERTE** al titular que el pago extemporáneo de esta obligación, generará la causación de intereses a una tasa del 12% anual hasta el momento efectivo del pago de la misma, así mismo, que el pago se les imputará primero a intereses y luego a capital y sobre el saldo se continuará generando intereses. Lo anterior, por disposiciones de la Agencia Nacional de Minería en memorando 20133330002773 del 17 de octubre de 2013- Procedimiento cobro de intereses.

ARTÍCULO QUINTO: REQUERIR BAJO CASUAL DE CADUCIDAD al señor **FABIO DE JESÚS JIMENEZ RUIZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.248.040, quien actúa a través de apoderada, la abogada **ÁNGELA LUCÍA GÓMEZ CADAVID**, identificada con cédula de ciudadanía 39.351.052 y portadora de la tarjeta profesional No. 47.143 del C. S. de la J; es el titular del Contrato de Concesión Minera No. 5193, otorgado para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **CALIZA**, ubicado en jurisdicción del municipio de **SAN CARLOS** de este departamento; para que en un plazo de treinta (30) días hábiles, presente la PÓLIZA MINERO AMBIENTAL vigente.

De conformidad con lo estipulado en el literal f) del artículo 112 y el artículo 288 de la Ley 685 de 2001 y acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

PARÁGRAFO: Se le **ADVIERTE** al titular que deberá tener en cuenta las especificaciones que señaladas en el numeral 2.4.1 del concepto técnico de evaluación documental, ya que la Póliza vencida, no cumplía con el objeto establecido en el artículo 280 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SEXTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al señor **FABIO DE JESÚS JIMENEZ RUIZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.248.040, quien actúa a través de apoderada, la abogada **ÁNGELA LUCÍA GÓMEZ CADAVID**, identificada con cédula de ciudadanía 39.351.052 y portadora de la tarjeta profesional No. 47.143 del C. S. de la J; es el titular del Contrato de Concesión Minera No. 5193, otorgado para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **CALIZA**, ubicado en jurisdicción del municipio de **SAN CARLOS** de este departamento; para que en un plazo de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente Acto Administrativo, allegue ejecutoriado y en firme el acto administrativo que otorga la LICENCIA AMBIENTAL, o el estado de dicho trámite que adelanta, emitidos por la Autoridad Ambiental competente. Lo anterior, acorde con lo dispuesto en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, en concordancia con el artículo 111 de la Ley 1450 de 2011 y la Resolución N° 91544 de 24 de diciembre de 2014.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

PARÁGRAFO: ADVERTIR al titular del contrato de concesión minera **No. 5193** que, sin la obtención de la Licencia Ambiental correspondiente, no podrá dar inicio formal a los trabajos de explotación.

ARTÍCULO SÉPTIMO: APROBAR dentro de las diligencias del Contrato de Concesión Minera **No. 5193**, lo siguiente:

- Formularios de Declaración de Regalías de los trimestres:
 - I, II, III y IV de los años 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012.
 - I, II y III de 2013.
- Formatos Básicos Mineros Semestrales correspondiente a los años 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013.
- Formatos Básicos Mineros Anuales correspondiente a los años 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013.

PARÁGRAFO: Se le **RECUERDA** al beneficiario del título de la referencia, que tiene la obligación de suministrar la información técnica y económica requerida en los Formatos Básicos Mineros semestrales correspondientes a los años 2016 y 2017 y anual 2016, vía web por la página del SI.MINERO.

ARTICULO OCTAVO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO al titular minero, el Concepto Técnico de Evaluación Documental **No. 1252708 del 01 de febrero de 2018**.

ARTÍCULO NOVENO: NOTIFICAR esta providencia de manera personal al interesado o a su apoderada legalmente constituida. De no ser posible proceder con la notificación por edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO DÉCIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

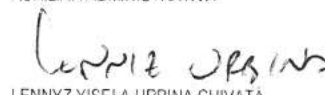
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 16 de abril de 2018 a las 7:30

Desfijado 20 de abril de 2018 a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **MOMOTUS GOLD S.A.S.**, identificada con Nit. **900.910.281-2**, representada legalmente por el señor **SEBASTIAN LOPEZ NAVARRO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.017.235.397, que dentro del expediente con placa **No. 5293**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 20 de marzo de 2018. **RESOLUCIÓN No. 2018060030414**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE**----

ARTÍCULO PRIMERO: IMPONER MULTA a la sociedad **MOMOTUS GOLD S.A.S.**, con Nit. **900.910.281-2**, representada legalmente por el señor **SEBASTIAN LÓPEZ NAVARRO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.017.235.397, o quien haga sus veces; quien actúa a través de apoderado especial, abogado **ANDRÉS FELIPE MONSALVE CARDONA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.017.235.397 y portador de la Tarjeta Profesional No. 203.324 del C. S. de la J.; titular del Contrato de Concesión **No. 5293**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO Y PLATA**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **BARBOSA** de este departamento, a título de falta leve, la suma de **SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/L (\$ 781.242)**, equivalentes a UN (1) SMLMV, tasada de conformidad con el parágrafo segundo del artículo 3°, tabla 6 y el artículo 4° de la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014; de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: El valor de la multa deberá consignarse en la cuenta de ahorros No. 250131018, del Banco de Bogotá, a nombre del Departamento de Antioquia, Nit. 890.900.286-0, dentro de los treinta (30) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo y el pago extemporáneo de las obligaciones económicas consignadas en el presente acto administrativo, generará la causación de intereses a una tasa del 12% anual hasta el momento efectivo del pago de la misma, así mismo, que el pago se les imputará primero a intereses y luego a capital y sobre el saldo se continuará generando intereses. Lo anterior, por disposiciones de la Agencia Nacional de Minería en memorando 20133330002773 del 17 de octubre de 2013 - Procedimiento cobro de intereses.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR PREVIO A CADUCIDAD, a la sociedad **MOMOTUS GOLD S.A.S.**, con Nit. **900.910.281-2**, representada legalmente por el señor **SEBASTIAN LÓPEZ NAVARRO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.017.235.397, o quien haga sus veces; quien actúa a través de apoderado especial, abogado **ANDRÉS FELIPE MONSALVE CARDONA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.017.235.397 y portador de la Tarjeta Profesional No. 203.324 del C. S. de la J.; titular del Contrato de Concesión **No. 5293**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO Y PLATA**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **BARBOSA** de este departamento, para que en el término de **TREINTA (30) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, allegue la suma de **DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/L (\$2.174.536)** por concepto de visita de fiscalización.

Lo anterior, de conformidad con el literal i) del artículo 112 y el artículo 288 de la Ley 685 de 2001.

PARÁGRAFO: Se **ADVIERTE** que el pago extemporáneo de esta obligación, generará la causación de intereses a una tasa del 12% anual hasta el momento efectivo del pago de la misma, así mismo, que el pago se les imputará primero a intereses y luego a capital y sobre el saldo se continuará generando intereses. Lo anterior, por disposiciones de la Agencia Nacional de Minería en memorando 20133330002773 del 17 de octubre de 2013- Procedimiento cobro de intereses.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia
Código Postal 050015

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR PREVIO A CADUCIDAD, a la sociedad **MOMOTUS GOLD S.A.S.**, con Nit. 900.910.281-2, representada legalmente por el señor **SEBASTIAN LÓPEZ NAVARRO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.017.235.397, o quien haga sus veces; quien actúa a través de apoderado especial, abogado **ANDRÉS FELIPE MONSALVE CARDONA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.017.235.397 y portador de la Tarjeta Profesional No. 203.324 del C. S. de la J.; titular del Contrato de Concesión No. 5293, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO Y PLATA**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **BARBOSA** de este departamento, para que en el término de **TREINTA (30) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Auto Administrativo, allegue los Formularios de Declaración de **REGALÍAS** de los trimestres IV del 2016 y I, II y III del 2017 y los Formularios de Declaración de **REGALÍAS** de los trimestres I, II y III del año 2012, con sus respectivos soportes de pago.

Lo anterior, de conformidad con el literal d) del artículo 112 y el artículo 288 de la Ley 685 de 2001.

PARÁGRAFO: Se **ADVIERTE** que el pago extemporáneo de esta obligación, generará la causación de intereses a una tasa del 12% anual hasta el momento efectivo del pago de la misma, así mismo, que el pago se les imputará primero a intereses y luego a capital y sobre el saldo se continuará generando intereses. Lo anterior, por disposiciones de la Agencia Nacional de Minería en memorando 20133330002773 del 17 de octubre de 2013- Procedimiento cobro de intereses.

ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR PREVIO A CADUCIDAD, al titular minero, para que en el término de **TREINTA (30) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Auto Administrativo, allegue la **PÓLIZA MINERO AMBIENTAL** vigente, pues la que reposa en el expediente perdió vigencia el día 05 de julio de 2017.

Lo anterior, de conformidad con los literales d) y f) del artículo 112 y el artículo 288 de la Ley 685 de 2001 y con la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: DAR POR TERMINADO el proceso sancionatorio iniciado por los requerimientos bajo causal de caducidad, realizados en el Auto No. 2016080003406 del 14 de octubre de 2016, notificado personalmente el 01 de noviembre de 2016, referente a los Formularios de declaración y pago de regalías de los trimestres IV de 2012; I II, III y IV 2013, 2014 y 2015 y I, II y III de 2016.

ARTÍCULO SEXTO: APROBAR dentro de las diligencias del Contrato de Concesión Minera No. 5293, lo siguiente:

- Formularios de Declaración de las regalías de los trimestres:
 - IV del año 2012.
 - I, II, III y IV correspondiente a los años 2013, 2014 y 2015.
 - I, II y III del año 2016.
- Formatos Básicos Mineros Semestrales correspondiente a los años 2013, 2014 y 2015.
- Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2015.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

PARÁGRAFO PRIMERO: Se le **RECUERDA** al titular minero el deber de diligenciar en la página web del SI.MINERO, cumpliendo con lo estipulado en la Resolución No 40713 del 22 de julio de 2016, los Formatos Básicos Mineros semestrales y anuales de los años 2016 y 2017.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Se le **RECUERDA** al titular que todos los FBM anuales deben contener el anexo solicitado en el ítem B.6.2: Plano Georreferenciado donde se muestren las labores de exploración, labores de preparación, labores de desarrollo y/o frentes de explotación que se adelantaron en el año reportado (Cumpliendo con el decreto 3290 del 18 de noviembre de 2003, del Ministerio de Minas y Energía para la Elaboración de Planos).

ARTÍCULO SÉPTIMO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO al titular minero, el **Concepto Técnico de Evaluación Documental No. 1252709 del 01 de febrero de 2018.**

ARTÍCULO OCTAVO: Para todos sus efectos, esta Resolución presta mérito a título ejecutivo, con el fin de efectuar el cobro coactivo de las obligaciones económicas relacionadas en la parte motiva y resolutive del presente proveído.

ARTÍCULO NOVENO: NOTIFICAR esta providencia de manera personal a los interesados o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO DÉCIMO: Contra la decisión contenida en el **ARTÍCULO PRIMERO** de la presente providencia procede el recurso de reposición, que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, contra el resto del articulado no procede recurso alguno, por ser actuaciones de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 16 de abril de 2018 a las 7:30

Desfijado 20 de abril de 2018 a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **NUGGET S.A.S**, con **NIT 900.403.509-1**, Representada Legalmente por la Señora **MARIA ZORAIDA GUTIERREZ BERNAL**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. **32.539.867**, que dentro del expediente con placa No. **6048**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 04 de enero de 2018. **AUTO No. 2018080000030**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ----

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER prórroga por una sola vez, por término de treinta **(30) días** más a partir de la notificación del presente acto, plazo para que **se cumpla con la presentación de la Póliza Minero Ambiental**, dentro de las Exigencias Legales al Contrato de Concesión Minera No. **6048**, otorgado para la Exploración Técnica y Explotación Económica de una **MINA DE ORO**, ubicado en jurisdicción del Municipio de **REMEDIOS** del Departamento de **ANTIOQUIA**, suscrito el **18 DE AGOSTO DE 2005** e inscrito en el Registro Minero Nacional el **13 DE SEPTIEMBRE DEL MISMO AÑO**, bajo el código **HFQL-07**, cuyos titulares son la Sociedad **ZANDOR CAPITAL S.A. COLOMBIA**, con Nit **900.306.309-1** Representada Legalmente por el Señor **ALEJANDRO RAMÍREZ ECHEVERRY**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **16.752.328** o por quien haga sus veces, quien actúa mediante apoderado, el abogado **LUCAS VELÁSQUEZ RESTREPO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **1.128.271.167** y portador de la Tarjeta Profesional No. **223.270** del Consejo Superior de la Judicatura, y la Sociedad **NUGGET S.A.S**, con **NIT 900.403.509-1**, Representada Legalmente por la Señora **MARIA ZORAIDA GUTIERREZ BERNAL**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. **32.539.867** o por quien haga sus veces, teniendo en cuenta las razones expuestas en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia de manera personal al interesado o a su apoderado legalmente constituido, en caso de que no sea posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad a lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

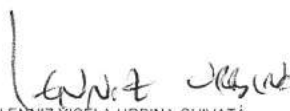
ARTICULO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

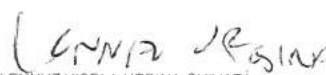
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 16 de abril de 2018 a las 7:30

Desfijado 20 de abril de 2018 a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia
Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **MINERALES OTU S.A.S.**, con NIT No. 900.429.882-9, representada legalmente por el señor **ROBERT WATSON NEILL**, identificado con la cédula de extranjería No. 405.567, que dentro del expediente con placa No. **6492**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 20 de febrero de 2018. **AUTO No. 201808000642.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ----

ARTICULO PRIMERO : REQUERIR a la sociedad **MINERALES OTU S.A.S.**, con NIT No. 900.429.882-9, representada legalmente por el señor **ROBERT WATSON NEILL**, identificado con la cédula de extranjería No. 405.567, quien obra a través de apoderado general el doctor **SERGIO ALEJANDRO CASTAÑEDA PÉREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.017.148.434, portador de la tarjeta profesional No. 205.962 del C.S. de la J., es titular del contrato de concesión minera con placa No. **6492**, cuyo objeto es la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO, PLATA, COBRE, PLOMO, ZINC Y DEMAS CONCESIBLES EN VETA Y EN ALUVION**, ubicada en el municipio de **SEGOVIA**, del Departamento de Antioquia, para que allegue Certificación de orden público expedida por las Fuerzas militares de Colombia, como complementación de la solicitud allegada el día 14 de septiembre de 2017, con Radicado Interno No. 2017-5-6423, so pena de declarar desistido el trámite, de conformidad con lo indicado en la parte motiva del presente acto administrativo

PARÁGRAFO: De acuerdo al presente artículo se otorgará un plazo de uno (01) mes, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que allegue la documentación solicitada.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente providencia, de manera personal a los interesados o a sus apoderados legalmente constituidos. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

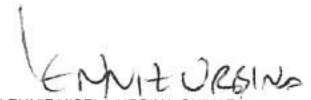
ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 16 de abril de 2018 a las 7:30

Desfijado 20 de abril de 2018 a las 5:33


LENNY YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


LENNY YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia
Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **MINERALES OTU S.A.S.**, con NIT No. 900.429.882-9, representada legalmente por el señor **ROBERT WATSON NEILL**, identificado con la cédula de extranjería No. 405.567, que dentro del expediente con placa **No. 6492**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 20 de febrero de 2018. RESOLUCIÓN No. 2018060024020. La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ----

ARTÍCULO PRIMERO: NO CONCEDER LAS SOLICITUDES DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DE OBLIGACIONES presentadas el día 03 de agosto de 2015, con Radicado Interno CMC No. 2015-5-4587, el día 28 de octubre de 2015, con Radicado interno CMC No. 2015-5-6207, el día 14 de junio de 2016, con Radicado interno CMC No. 2016-5-3774, y el día 14 de septiembre de 2017, con Radicado CMC No. 2017-5-6423, a la sociedad **MINERALES OTU S.A.S.**, con NIT No. 900.429.882-9, representada legalmente por el señor **ROBERT WATSON NEILL**, identificado con la cédula de extranjería No. 405.567, quien obra a través de Apoderado General el doctor **SERGIO ALEJANDRO CASTAÑEDA PÉREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.017.148.434, portador de la tarjeta profesional No. 205.962 del C.S. de la J., quien es titular del contrato de concesión minera con placa No. **6492**, cuyo objeto es la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO, PLATA, COBRE, PLOMO, ZINC Y DEMÁS CONCESIBLES EN VETA Y EN ALUVIÓN**, ubicada en el Municipio de **SEGOVIA**, del Departamento de Antioquia, de conformidad con lo indicado en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente providencia, de manera personal a los interesados o a sus apoderados legalmente constituidos. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

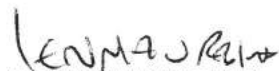
ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profirió.

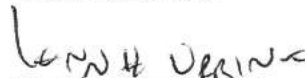
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 16 de abril de 2018 a las 7:30

Desfijado 20 de abril de 2018 a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A los señores **JORGE HUMBERTO SALAZAR RESTREPO Y RIGOBERTO CATAÑO CORREA**, identificados con Cédula de Ciudadanía Nos. **70.600.898 y 3.667.692**; respectivamente y a la sociedad **INVERGOLD COLOMBIA S.A.S.** con NIT No. 900706429-1, que dentro del expediente con placa **No. 6897**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 22 de marzo de 2018. **RESOLUCIÓN No. 2018060030725.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ----

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la **CESIÓN DE DERECHOS MINEROS** derivados del contrato de concesión minera con placa **No. 6897**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **YALÍ**, Departamento de Antioquia, suscrito el 17 de julio de 2007 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 31 de agosto de 2007, bajo el Código **No. HHPO-11**, pertenecientes a los señores **JORGE HUMBERTO SALAZAR RESTREPO Y RIGOBERTO CATAÑO CORREA**, identificados con Cédula de Ciudadanía Nos. **70.600.898 y 3.667.692**; respectivamente, en favor de la sociedad **INVERGOLD COLOMBIA S.A.S.** con NIT No. 900706429-1; de conformidad a lo establecido en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR como titular del **cien por ciento (100%)** de los derechos del contrato de concesión minera con placa **No. 6897**, a la sociedad **INVERGOLD COLOMBIA S.A.S.** con NIT No. 900706429-1.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir que el perfeccionamiento de la presente cesión de derechos mineros quedará sometido al momento de la inscripción en el Registro Minero Nacional, una vez el cedente demuestre haber cumplido todas las obligaciones emanadas del contrato de concesión y se emita su correspondiente aprobación por parte de esta dirección.

ARTÍCULO CUARTO: En firme la presente providencia, envíese copia a la **Gerencia de Catastro y Registro Minero de la Agencia Nacional de Minería -ANM-**, en Bogotá D.C., para su correspondiente inscripción en el Registro Minero Nacional de conformidad con lo establecido por el artículo 22 y el literal d) del artículo 332 de la Ley 685 de 2001.

PARÁGRAFO: Se advierte que no obstante lo anterior, en caso de que las obligaciones no se encontraren al día, en atención a lo dispuesto por el inciso final del artículo 22 de la Ley 685 de 2001, el presente acto administrativo no será remitido para su inscripción en el Registro Minero Nacional.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido, de no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

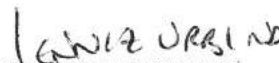
ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profirió.

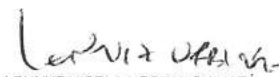
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 16 de abril de 2018 a las 7:30

Desfijado 20 de abril de 2018 a las 5:33


LENNY YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


LENNY YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia
Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

Al señor **RAMÓN ALBEIRO ARISTIZABAL SOTO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.367.429, que dentro del expediente con placa **No. 7158**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 20 de marzo de 2018. **RESOLUCIÓN No. 2018060030409**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESOLVER** ----

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Programa de Trabajos y Obras -PTO- con sus complementos en el Contrato de Concesión Minera No. 7158, para para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **CARBÓN TÉRMICO Y DEMÁS CONCESIBLES**, ubicada en jurisdicción de los Municipios de **FREDONIA Y VENECIA**, de este Departamento, suscrito el día 27 de noviembre de 2006 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 07 de febrero de 2007 bajo el código No. **HHCE-04**, cuyo titular es el señor **RAMÓN ALBEIRO ARISTIZABAL SOTO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.367.429. Lo anterior con fundamento en lo narrado en la parte motiva de la presente providencia.

PARÁGRAFO: ADVERTIR al titular que sin la aprobación expresa que demuestre la factibilidad ambiental del Programa de Trabajos y Obras y la expedición de la Licencia Ambiental correspondiente, no habrá lugar a la iniciación de los trabajos y obras de explotación minera.

ARTICULO SEGUNDO: Continuar con la etapa de **CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE** por dos (2) años para la adecuación de frentes de explotación, botaderos, vías internas y la construcción de toda la infraestructura para la clasificación de los carbones.

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR, dentro de las diligencias del Contrato de Concesión Minera No. 7158, para para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **CARBÓN TÉRMICO Y DEMÁS CONCESIBLES**, ubicada en jurisdicción de los Municipios de **FREDONIA Y VENECIA**, de este Departamento, suscrito el día 27 de noviembre de 2006 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 07 de febrero de 2007 bajo el código No. **HHCE-04**, cuyo titular es el señor **RAMÓN ALBEIRO ARISTIZABAL SOTO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.367.429, la exploración adicional por dos (2) años de toda el área para el Mineral de **ARCILLAS**.

PARÁGRAFO: Para todos los efectos la modificación al Programa de Trabajos y Obras -PTO- pasará a ser un anexo del Contrato de Concesión Minera y a él deberá sujetarse el concesionario durante las diferentes etapas del proyecto.

ARTICULO CUARTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO EL CONCEPTO TÉCNICO No. 000048 del 28 de enero de 2014, realizado al interior de las diligencias del Contrato de Concesión Minera No. 7158, en el cual se aprueba el Programa de Trabajos y Obras -PTO y sus complementos descritos en la parte considerativa del presente acto administrativo.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

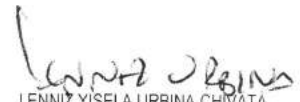
ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 16 de abril de 2018 a las 7:30

Desfijado 20 de abril de 2018 a las 5:33


LENNY Z YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


LENNY Z YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S.** con NIT No. 900.193.739-6, representada legalmente por el señor **HAMYR EDUARDO GONZALEZ MORALES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.125.342, que dentro del expediente con placa No. 7192, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 20 de marzo de 2018. **RESOLUCIÓN No. 2018060030412.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ----

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR las solicitudes de suspensión temporal de las obligaciones dentro del Contrato de Concesión Minera con placa No. 7192, cuyo titular es la sociedad **EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S.** con Nit. 900.193.739-6, representada legalmente por el señor **HAMYR EDUARDO GONZALEZ MORALES**, identificado con cédula de ciudadanía N° 73.125.342 o por quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión Minera radicado con el N° 7192, el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **ORO, PLATA, COBRE, ZINC, PLATINO Y MOLIBDENO**, ubicado en jurisdicción del municipio de **MURINDÓ** del Departamento de Antioquia, suscrito el 27 de abril de 2007 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 04 de junio de 2007, con el código **HHJP-15**; en los siguientes periodos:

1. Desde el **26 de mayo de 2016** hasta el **25 de noviembre de 2016**.
2. Desde el **26 de noviembre de 2016** hasta el **25 de mayo del 2017**.
3. Desde el **26 de mayo de 2017** hasta el **25 de noviembre del 2017**.

Lo anterior, acorde con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se entenderán reanudadas las obligaciones, sin necesidad de pronunciamiento oficial alguno, el día **veintiséis (26) de noviembre del año 2017**, aclarando que el término del contrato inicialmente estipulado, no se altera por el hecho de las suspensiones declaradas y que durante el término de la suspensión debe mantenerse vigente las Póliza de Cumplimiento Minero-Ambiental que ampara las obligaciones contractuales.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La autoridad minera podrá verificar en cualquier momento y durante la duración del periodo de suspensión otorgado al título minero, si la situación de orden público persiste y de no mantenerse, ordenará de oficio la reanudación inmediata de las obligaciones emanadas del contrato de concesión.

ARTICULO SEGUNDO: En firme la presente providencia, envíese con copia a la **Gerencia de Catastro y Registro Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, en Bogotá D.C; para que sea anotada la suspensión de obligaciones del contrato en el Registro Minero Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profirió.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

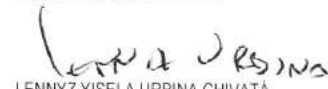
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 16 de abril de 2018 a las 7:30

Desfijado 20 de abril de 2018 a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


LENNYZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



MOCHOAL

Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S.**, identificada con Nit: 900.193.739-6, representada legalmente por el señor **HAMYR EDUARDO GONZALEZ MORALES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.125.342, que dentro del expediente con placa No. 7193, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 20 de marzo de 2018. RESOLUCIÓN No. 2018060030413. La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE**----

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR las solicitudes de suspensión temporal de las obligaciones dentro del Contrato de Concesión Minera con placa No. 7193, cuyo titular es la sociedad **EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S.** con Nit. 900.193.739-6, representada legalmente por el señor **HAMYR EDUARDO GONZALEZ MORALES**, identificado con cédula de ciudadanía N° 73.125.342 o por quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión Minera radicado con el N° 7193, el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **ORO, PLATA, COBRE, ZINC, PLATINO, MOLIBDENO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción del municipio de **MURINDÓ** del Departamento de Antioquia, suscrito el 27 de abril de 2007 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 04 de junio de 2007, con el código **HHJP-21**; en los siguientes periodos:

1. Desde el **27 de mayo de 2016** hasta el **26 de noviembre de 2016**.
2. Desde el **27 de noviembre de 2016** hasta el **26 de mayo del 2017**.
3. Desde el **27 de mayo de 2017** hasta el **26 de noviembre del 2017**.

Lo anterior, acorde con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se entenderán reanudadas las obligaciones, sin necesidad de pronunciamiento oficial alguno, el día **veintisiete (27) de noviembre del año 2017**, aclarando que el término del contrato inicialmente estipulado, no se altera por el hecho de las suspensiones declaradas y que durante el término de la suspensión debe mantenerse vigente las Póliza de Cumplimiento Minero-Ambiental que ampara las obligaciones contractuales.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La autoridad minera podrá verificar en cualquier momento y durante la duración del periodo de suspensión otorgado al título minero, si la situación de orden público persiste y de no mantenerse, ordenará de oficio la reanudación inmediata de las obligaciones emanadas del contrato de concesión.

ARTICULO SEGUNDO: En firme la presente providencia, envíese con copia a la **Gerencia de Catastro y Registro Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, en Bogotá D.C; para que sea anotada la suspensión de obligaciones del contrato en el Registro Minero Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo proferió.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

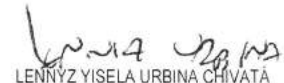
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 16 de abril de 2018 a las 7:30

Desfijado 20 de abril de 2018 a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A los señores **ELKIN MAURICIO YEPES MÚNERA Y HORACIO DE JESÚS RODRIGUEZ HERNANDEZ**, identificados con las cédulas de ciudadanía No. 15.433.907 y 8.346.383, respectivamente, que dentro del expediente con placa **No. 7374**, la Dirección de Titulación de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 21 de marzo de 2018. RESOLUCIÓN No. 2018060030564. La Dirección de Titulación de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ----

ARTÍCULO PRIMERO: Entender **DESISTIDA** por las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo, la Solicitud de Autorización de Subcontrato de Formalización Minera presentada el día 29 de junio de 2006, por los señores **ELKIN MAURICIO YEPES MUNERA Y HORACIO DE JESÚS RODRIGUEZ HERNANDEZ**, identificados con las cédulas de ciudadanía No. 15.433.907 y 8.346.383 respectivamente, en calidad de **TITULARES MINEROS** del contrato de concesión No. **7374**, cuya área se encuentra ubicada en el Municipio de SONSON del Departamento de Antioquia, y que habría de celebrarse con el señor **HUBERT ANDRE MARIN MONTOYA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 71.781.041, en calidad de **PEQUEÑO MINERO**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente a los interesados o a sus apoderados legalmente constituidos. En caso de no ser posible la notificación personal, súrtase la notificación por edicto de acuerdo a lo establecido en el Artículo 269 de la ley 685 de 2001- Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

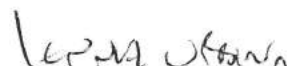
ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR una vez en firme la presente providencia, al Alcalde del Municipio de SONSON y a la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia- CORNARE, la decisión contenida en el presente Acto Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 6° del Decreto 480 de 2014, hoy compilado por el Decreto 1073 de 2015.

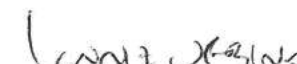
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 16 de abril de 2018 a las 7:30

Desfijado 20 de abril de 2018 a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


LENNYZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **CARBONES TITIRIBI S.A.S.**, identificada con Nit. 900.536.416-6, representada legalmente por la señora **VIVIANA MARCELA DE OSSA VANEGAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.259.456**, que dentro del expediente con placa No. **7425**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 20 de marzo de 2018. RESOLUCIÓN No. 2018060030419. La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESOLVER** ----

ARTICULO PRIMERO: NO ACCEDER a las solicitudes de suspensión temporal de las obligaciones allegadas el 10 de junio de 2016 con radicado del Catastro Minero Colombiano No 2016-5-3699 y el 14 de diciembre de 2016 con radicado del Catastro Minero Colombiano No 2016-5-7502, dentro del Contrato de Concesión Minera con placa No. **7425**, cuyo titular es la sociedad **CARBONES TITIRIBI S.A.S.**, identificada con el NIT: **900.536.416-6**, representada legalmente por la señora **VIVIANA MARCELA DE OSSA VANEGAS**, identificada con cedula de ciudadanía No **43.259.456**, o por quien haga sus veces, y quien actúa a través del Apoderado, **WILMAR GONZALO RODRÍGUEZ** con C.C 1.128.278.348, con T.P 248.407 del C.S.J, y titular del contrato de concesión minera No **7425**, el cual tiene como objeto la exploración y explotación de una mina **CARBON Y DEMAS CONCESIBLES**, ubicada en jurisdicción del municipio de **TITIRIBI**, de este Departamento, otorgada el 16 de marzo de 2009, e inscrita en el Registro Minero Nacional el día 04 de mayo de 2009, bajo el código No **JHID-06** y acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profirió.

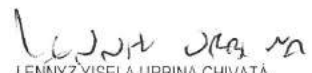
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 16 de abril de 2018 a las 7:30

Desfijado 20 de abril de 2018 a las 5:33


LENNY YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


LENNY YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia
Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S.**, identificada con Nit. 900.193.749-1, representada legalmente por el señor **FELIPE MARQUEZ ROBLEDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79.781.463**, que dentro del expediente con placa No. **ICQ-08062**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 20 de marzo de 2018. **RESOLUCIÓN No. 2018060030411**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESOLVER** ----

ARTÍCULO PRIMERO: REVOCAR en todas sus partes la Resolución No. 2017060099365 del 29 de agosto de 2017, *"Por medio de la cual se impone una multa y se adoptan otras determinaciones dentro del Contrato de Concesión No. ICQ-08062"*, cuyo titular es la sociedad **EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S.**, representada legalmente por el señor **FELIPE MARQUEZ ROBLEDO**, identificado con la cédula de ciudadanía No.79.781.463, acorde con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. En caso de que no sea posible la notificación personal, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

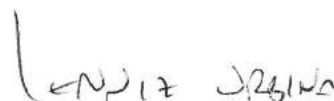
ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

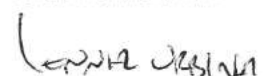
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 16 de abril de 2018 a las 7:30

Desfijado 20 de abril de 2018 a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


LENNYZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia
Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

Al señor **DIEGO HERNAN GIRALDO LÓPEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **3.413.655**, que dentro del expediente con placa No. **ICQ-080725X**, la Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 21 de marzo de 2018. RESOLUCIÓN No. 2018060030540. La Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE ----**

ARTICULO PRIMERO. APROBAR el subcontrato de formalización minera dentro del titulo con placa No. **ICQ-080725X**, suscrito entre la sociedad **PALERMO MED S.A.S**, con Nit 900086833-2, representada legalmente por el señor **FERNANDO ALBERTO LÓPEZ CÁRDENAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.318.117, y el señor **DIEGO HERNAN GIRALDO LOPEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.413.655., de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, cuyas especificaciones son las siguientes:

- A) TITULO **ICQ-080725X**
- B) TITULAR **PALERMO MED S.A.S**
- C) SUBCONTRATISTA: **DIEGO HERNÁN GIRALDO LÓPEZ**
- D) MUNICIPIO: **CACERES -DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA-**
- E) MINERALES: **ORO Y SUS CONCENTRADOS**
- F) DURACIÓN: **4 años**
- G) ÁREA TOTAL: **11,04291 Hectáreas**
- H) PLANCHA IGAC: **93**
- I) ALINDERACIÓN:
ÁREA 11,04291 Hectáreas

PUNTO	ESTE	NORTE
1	870086,2160	1345186,3970
2	869896,8530	1345234,1960
3	869631,9220	1344801,2050
4	869844,7290	1344703,8430

ARTÍCULO SEGUNDO: Ejecutoriado y en firme el presente proveído, remítase el expediente al Grupo de Catastro y Registro Minero de la Agencia Nacional de Minería, con el fin de que se lleve a cabo la respectiva anotación de lo dispuesto en el artículo primero de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.4.2.8 del Decreto 1073 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO. - Ejecutoriada y en firme la presente providencia, procédase a compulsar copia del presente Acto Administrativo a la Autoridad Ambiental competente y a la Alcaldía del municipio de **CACERES** departamento de **ANTIOQUIA**, para su conocimiento.

ARTICULO CUARTO. NOTIFICAR personalmente a la sociedad **PALERMO MED S.A.S.** con Nit. 900.086.833-2, a través de su representante legal, en la circular 73 B No. 39 – 39 Oficina 101, Medellín - Antioquia, así como al señor **DIEGO HERNAN GIRALDO LOPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.413.655, en la Carrera 21 No. 11 A – 20 Barrio El Triángulo, Caucaasia - Antioquia, para el conocimiento de la presente aprobación y de la correspondiente remisión para su inscripción en el Registro Minero Nacional, en cumplimiento de lo establecido en el articulo anterior del presente acto. En caso de no ser



Secretaría de Minas –
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia
Código Postal 050015

posible la notificación personal, sùrtase la notificación por edicto de acuerdo a lo establecido en el Artículo 269 de la ley 685 de 2001- Código de Minas.

ARTICULO QUINTO. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellin, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 16 de abril de 2018 a las 7:30

Desfijado 20 de abril de 2018 a las 5:33

Lenny Yisela Urbina Chivata
LENNYZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Lenny Yisela Urbina Chivata
LENNYZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia
Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **LINGOTE S.O.M.**, con Nit. 811.016.961-5, representada legalmente por el señor **ROBERT WILLIAM ALLEN**, identificado con cédula de extranjería No. 257.618, que dentro del expediente con placa **No. IJN-08009X**, la Dirección de Titulación de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 21 de marzo de 2018. RESOLUCIÓN No. 2018060030536. La Dirección de Titulación de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ----

ARTÍCULO PRIMERO: Rechazar la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. **IJN-08009X**, presentada por la sociedad **LINGOTE S.O.M.**, con Nit. 811.016.961-5, representada legalmente por el señor **ROBERT WILLIAM ALLEN**, identificado con cédula de extranjería No. 257.618, o quien haga sus veces, quien actúa a través de apoderado general, el abogado **SERGIO ALEJANDRO CASTAÑEDA PEREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.017.148.434 y Tarjeta Profesional No. 205.962 del Consejo Superior de la Judicatura, quien radicó el 23 de octubre de 2007, en el Catastro Minero Colombiano, la propuesta de contrato de concesión minera con placa **No. IJN-08009X**, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **MINERALES DE MOLIBDENO Y SUS CONCENTRADOS, ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILICEAS, ARCILLA COMÚN (CERÁMICA, FERRUGINOSAS, MISCELÁNEAS), MINERALES DE COBRE Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLOMO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE ZINC Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en los municipios de **YALI y VEGACHI** de este Departamento, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente actuación administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido, o en su defecto, procédase a la notificación por edicto en los términos de Ley.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Decreto 01 de 1984.

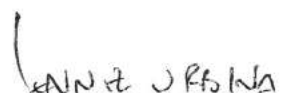
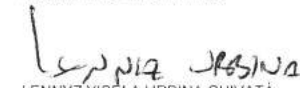
ARTÍCULO CUARTO: En firme la presente resolución, procédase con la desanotación del área en la plataforma del Catastro Minero Colombiano, publíquese en la página electrónica de la Gobernación y efectúese el archivo del referido expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 16 de abril de 2018 a las 7:30

Desfijado 20 de abril de 2018 a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

LENNYZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia
Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **PLUMA BLANCA S.O.M.**, identificada con Nit. 811.021.253-9, representada legalmente por el señor **ROBERT WILLIAM ALLEN**, identificado con cédula de extranjería No. **257.618**, que dentro del expediente con placa No. **IKK-080011X**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 20 de marzo de 2018. **AUTO No. 2018080001152**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ----

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR PREVIO A RESOLVER DE FONDO LA SOLICITUD DE RENUNCIA AL CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. IKK-080011X, a la sociedad **PLUMA BLANCA S.O.M.**, con NIT. 811021253-9, representada legalmente por el señor **ROBERT WILLIAM ALLEN**, identificado con la cedula de Extranjería No. 257.618 o por quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión Minera No. **IKK-080011X**, para la explotación económica de una mina de **COBRE Y SUS CONCENTRADOS, METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS, PLOMO Y SUS CONCENTRADOS, ZINC Y SUS CONCENTRADOS, MILIBDENO Y SUS CONCENTRADOS, ARENAS Y GRAVAS NATURALES SILÍCEAS**, ubicado en jurisdicción del municipio de **DABEIBA** del Departamento de Antioquia, suscrito el 19 de diciembre de 2011, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 20 de Marzo de 2012, bajo el código **IKK-080011X**, para la **EXPLORACIÓN TÉCNICA Y explotación económica de una mina de MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del municipio de **REMEDIOS** de este Departamento, para que un término no superior **un (1) mes**, contado a partir de la fecha de notificación del presente auto allegue el comprobante de pago del reajuste por la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA MIL, VEINTIDOS PESOS M/L (\$ 250.022)**, más interés (desde el día 23 de marzo de 2017) por el concepto de canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de Construcción y montaje. Lo anterior, so pena de entender desistida la solicitud de renuncia.

PARAGRAFO: se le advierte al beneficiario del título, frente a la póliza minero ambiental que, deberá mantenerse vigente durante tres (3) años más, posterior a la aprobación del trámite de la renuncia. Lo anterior de conformidad a lo establecido en el inciso segundo del literal c) del artículo 280 de la Ley 685 de 2001.

ARTICULO SEGUNDO: APROBAR, según lo indicado en el **Concepto Técnico de Evaluación Documental No. 1253250 del 21 de febrero de 2018**, lo siguiente:

- El pago del canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de Exploración.
- El pago del canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje.
- El pago de la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA MIL, VEINTIDOS PESOS M/L (\$ 250.022)**, más interés (desde el día 23 de marzo de 2017) por el concepto de canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de Construcción y montaje.
- Los Formatos Básicos Mineros correspondientes a los años 2014 y 2015, teniendo en cuenta que la información allí consignada que es responsabilidad del titular.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

- Los Formatos Básicos Mineros Anuales correspondientes a los años 2012 y 2015, teniendo en cuenta que la información allí consignada que es responsabilidad del titular.
- La póliza (de seguro de cumplimiento disposiciones legales) N°42-43-101002723 emitida por Compañía con un valor de SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y UNO PESOS M/L (\$ 732.571), con vigencia desde el día 20 de marzo de 2017 hasta el día 20 de marzo de 2018.

ARTÍCULO TERCERO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO al señor **ROBERT WILLIAM ALLEN**, identificado con la cedula de Extranjería No. 257.618 o por quien haga sus veces en calidad de representante legal y al señor **SERGIO ALEJANDRO CASTAÑEDA PÉREZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.017.148.434, portador de la Tarjeta Profesional No. 205.962 del C. S. de la J., o quienes hagan sus veces, en calidad de representante para asuntos judiciales de la sociedad **PLUMA BLANCA S.O.M.**, con NIT. 811021253-9, representada legalmente por el señor **ROBERT WILLIAM ALLEN**, identificado con la cedula de Extranjería No. 257.618 o por quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión Minera No. IKK-080011X, para la explotación económica de una mina de **MINERALES DE COBRE Y SUS CONCENTRADOS, METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLOMO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE ZINC Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE MILIBDENO Y SUS CONCENTRADOS, ARENAS Y GRAVAS NATURALES SILÍCEAS**, ubicado en jurisdicción del municipio de **DABEIBA** del Departamento de Antioquia, suscrito el 19 de diciembre de 2011, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 20 de Marzo de 2012, bajo el código **IKK-080011X**, el **Concepto Técnico de Evaluación Documental No. 1253250 del 21 de febrero de 2018**, en los términos ya expuestos.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado(s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 16 de abril de 2018 a las 7:30

Desfijado 20 de abril de 2018 a las 5:33

LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **ANGLO GOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.**, identificada con Nit. 830.127.076-7, representada legalmente por el señor **FELIPE MARQUEZ ROBLEDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79.781.463**, que dentro del expediente con placa No. **JG2-14481**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 20 de marzo de 2018. **RESOLUCIÓN No. 2018060030426**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ----

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR LA RENUNCIA al Contrato de Concesión No. **JG2-14481**, para la exploración y explotación económica de un yacimiento de **MINERALES DE COBRE Y SUS CONCENTRADOS, PLATA Y SUS CONCENTRADOS, ORO Y SUS CONCENTRADOS, PLATINO Y SUS CONCENTRADOS, PLOMO Y SUS CONCENTRADOS, ZINC Y SUS CONCENTRADOS, MOLIBDENO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **SONSÓN**, de este Departamento, suscrito el 19 de diciembre de 2011 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 14 de febrero de 2012, con el código **JG2-14481**, cuyo titular es la Sociedad **ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.**, con el NIT 830.127.076-7, representada legalmente por el señor **FELIPE MARQUEZ ROBLEDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.781.463 o por quien haga sus veces; de conformidad con lo expresado en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR TERMINADO el Contrato de Concesión No. **JG2-14481**, para la exploración y explotación económica de una mina de **MINERALES DE COBRE Y SUS CONCENTRADOS, PLATA Y SUS CONCENTRADOS, ORO Y SUS CONCENTRADOS, PLATINO Y SUS CONCENTRADOS, PLOMO Y SUS CONCENTRADOS, ZINC Y SUS CONCENTRADOS, MOLIBDENO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **SONSÓN**, de este Departamento, suscrito el 19 de diciembre de 2011 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 14 de febrero de 2012, con el código **JG2-14481**, cuyo titular es la Sociedad **ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.**, con el NIT 830.127.076-7, representada legalmente por el señor **FELIPE MARQUEZ ROBLEDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.781.463 o por quien haga sus veces; de conformidad con lo expresado en la parte considerativa del presente Acto Administrativo; de conformidad con lo expresado en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

PARÁGRAFO: Se recuerda a la titular, que no debe adelantar actividades mineras dentro del área del contrato No. **JG2-14481**, so pena de aplicar las sanciones previstas en el artículo 338 del Código Penal a que haya lugar.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR LA LIQUIDACIÓN del Contrato de Concesión No. **JG2-14481**. Para el efecto, suscribese un acta de liquidación del contrato en la cual constará detalladamente la liquidación definitiva del mismo y el cumplimiento de todas las obligaciones a cargo de la concesionaria en lo que tiene que ver con la etapa en la que se encontraba al momento de la renuncia.

PARÁGRAFO: Una vez suscrita el acta de liquidación, el concesionario terminará la ocupación de la zona objeto del contrato terminado y procederá a su entrega a la Dirección de Fiscalización Minera, así como al retiro de las obras de superficie que sean de su propiedad (si fuere el caso), siempre y cuando no se causen perjuicios al yacimiento.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

ARTÍCULO CUARTO: Advertir al titular que, en razón de la renuncia aceptada en el artículo primero del presente acto administrativo, la póliza minero ambiental deberá permanecer vigente por tres (3) años más, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 209 y 280, literal c) inciso 2° de la Ley 685 de 2001. Para el efecto deberá allegar a esta delegada dentro de los términos de ley, el o los documentos de prórroga respectiva expedida por la aseguradora, acompañados de los soportes de pago de las primas causadas por su constitución.

ARTÍCULO QUINTO: APROBAR dentro de las diligencias del Contrato de Concesión Minera No. JG2-14481, cuyo titular es la Sociedad **ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.**, con el NIT 830.127.076-7, representada legalmente por el señor **FELIPE MARQUEZ ROBLEDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.781.463 lo siguiente:

- Los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual de 2012, 2013 y el Formato Básico Minero Semestral del año 2014.
- Los planos presentados con los FBM Anual 2012 y 2013 se consideran **TECNICAMENTE ACEPTABLES**.
- Póliza de Cumplimiento Minero Ambiental N° 01DL020105 emitida por Compañía de Seguros Confianza, con un valor de ONCE MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/L (\$11'509.242), con vigencia desde el día 14 de febrero de 2017 hasta el día 13 de febrero de 2018.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez en firme esta resolución, envíese a la Gerencia de Catastro y Registro Minero de la Agencia Nacional de Minería en Bogotá D.C. para la correspondiente cancelación de la inscripción en el Registro Minero Nacional, de acuerdo con lo expresado en el artículo 332 de la Ley 685 de 2001; a los Ingenieros de la Dirección de Titulación Minera, para su desanotación en los archivos gráficos de la dirección, al Alcalde del Municipio de Sonsón, este Departamento, lugar de ubicación de la mina, y a la autoridad ambiental CORNARE- Subregión Páramo, para su conocimiento y demás fines pertinentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO, del Concepto Técnico de Evaluación Documental No. 1253161 del 20 de febrero de 2018 y Concepto Técnico de Visita de Fiscalización No. 1253183 del 20 de febrero de 2018

ARTÍCULO OCTAVO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

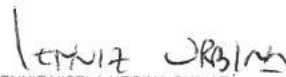
ARTÍCULO NOVENO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición que podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes contados a partir de la notificación del mismo, ante el mismo funcionario que la profirió.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 16 de abril de 2018 a las 7:30

Desfijado 20 de abril de 2018 a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **GONGORA S.O.M**, con Nit. 811.015.165-4, representada legalmente por el señor **ROBERT WILLIAM ALLEN**, o quien haga sus veces, identificado con la cédula de extranjería No. 257.618, que dentro del expediente con placa No. **KK5-15341**, la Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 21 de marzo de 2018. **RESOLUCIÓN No. 2018060030542**. La Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ----

ARTÍCULO PRIMERO: Rechazar la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No **KK5-15341**, radicada por la sociedad **GONGORA S.O.M**, con Nit. 811.015.165-4, representada legalmente por el señor **ROBERT WILLIAM ALLEN**, o quien haga sus veces, identificado con la cédula de extranjería No. 257.618, quien actúa a través de apoderado general, el abogado **SERGIO ALEJANDRO CASTAÑEDA PEREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.017.148.434 y Tarjeta Profesional No. 205.962 del Consejo Superior de la Judicatura, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente actuación administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido, o en su defecto, procédase a la notificación por edicto en los términos de Ley.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Decreto 01 de 1984.

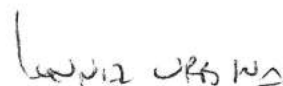
ARTÍCULO CUARTO: En firme la presente resolución, procédase con la desanotación del área en la plataforma del Catastro Minero Colombiano, publíquese en la página electrónica de la Gobernación y efectúese el archivo del referido expediente.

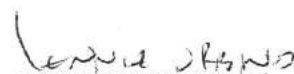
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 16 de abril de 2018 a las 7:30

Desfijado 20 de abril de 2018 a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


LENNYZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaria de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

Al municipio de **JERICÓ**, con Nit. 890.981.069-5, representado legalmente por el señor Alcalde **JORGE ANDRÉS PÉREZ HERNÁNDEZ**, que dentro del expediente con placa **No. NCN-10131**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 20 de marzo de 2018. **RESOLUCIÓN No. 2018060030430**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ----

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR TERMINADA la Autorización Temporal e Intransferible **No. NCN - 10131**, para la extracción de **ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILICEAS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **JERICÓ**, de este Departamento, otorgada mediante Resolución No. 003191 del 12 de febrero de 2013, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 24 de abril de 2015, bajo el código **NCN-10131**, cuyo beneficiario es el Municipio de **JERICÓ**, identificado con Nit. 890.981.069-5, representado legalmente por el señor Alcalde **JORGE ANDRÉS PÉREZ HERNÁNDEZ**, o quien haga sus veces; cuyo objeto es, “(...) **EL MANTENIMIENTO Y LA REHABILITACION DE LAS VIAS JERICÓ - BUENOS AIRES – LA BODEGA, PUENTE LATA – PALOCABILDO – LA SOLEDAD- LA MAMA – LA HERMOSA – EL MANZANILLO (...)**”, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR al Municipio de **JERICÓ**, a fin de que:

- *Presente el formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II, III y IV trimestre del año 2015; I y II trimestre del año 2016.*
- *Adicionalmente, se le informa al titular que el pago extemporáneo de la obligación generará la causación de intereses a una tasa de 12% anual hasta el momento efectivo del pago de la misma. Así mismo que el pago se imputará primero a intereses y luego al capital y sobre el saldo se continuará generando intereses. Lo anterior, por disposiciones de la Agencia Nacional de Minería en memorando 20133330002773 de 17 de octubre de 2013 - Procedimiento cobro de intereses.*
- *Presente el Formato Básico Minero Anual y Semestral 2015.*

ARTÍCULO TERCERO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO el Concepto Técnico Evaluación Documental **No. 1253025** del 15 de febrero de 2018 y el Concepto Técnico Visita de Fiscalización **No. 1253027** del 15 de febrero de 2018 al beneficiario de la Autorización Temporal.

ARTÍCULO CUARTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO el Concepto Técnico Evaluación Documental **No. 1253025** del 15 de febrero de 2018 y el Concepto Técnico Visita de Fiscalización **No. 1253027** del 15 de febrero de 2018 a la Autoridad Ambiental Corporación Autónoma Regional de Antioquia - Corantioquia, para lo de su competencia.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR personalmente a los interesados o a sus apoderados legalmente constituidos, de no ser posible la notificación personal súrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez en firme esta Resolución, envíese la misma a la Gerencia de Catastro y Registro Minero de la Agencia Nacional de Minería –ANM, Bogotá D.C., para que, se proceda con la correspondiente cancelación de la inscripción de la Autorización Temporal, que por este acto se termina.

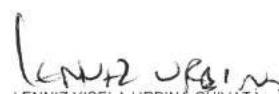
ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición que podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes, contados a partir de la notificación de esta providencia, ante el mismo funcionario que la profirió.

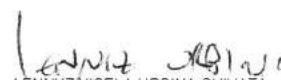
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 16 de abril de 2018 a las 7:30

Desfijado 20 de abril de 2018 a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

Al señor **JUAN SEBASTIAN RIVERA PALACIO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.669.937 y la sociedad **INGENIERIA Y VIAS S.A.S.**, con Nit. 800.029.899-2, representada legalmente por el señor **JUAN SEBASTIAN RIVERA PALACIO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.669.937, que dentro del expediente con placa No. **RG8-09151**, la Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 21 de marzo de 2018. **RESOLUCIÓN No. 2018060030541**. La Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ----

ARTÍCULO PRIMERO: Entender Desistida la propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. **RG8-09151**, presentada por el señor **JUAN SEBASTIAN RIVERA PALACIO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.669.937 y la sociedad **INGENIERIA Y VIAS S.A.S.**, con Nit. 800.029.899-2, representada legalmente por el señor **JUAN SEBASTIAN RIVERA PALACIO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.669.937, radicaron el 08 de julio de 2016 la propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. **RG8-09151**, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILÍCEAS**, ubicado en jurisdicción de los municipios de **SANTA FE DE ANTIOQUIA y OLAYA**, de este Departamento, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: En firme la presente resolución, procédase con la desanotación del área en la plataforma del Catastro Minero Colombiano, y efectúese el archivo del expediente

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido, o en su defecto hacerlo mediante Edicto, como lo establece el artículo 269 del Código de Minas.

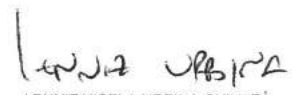
ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

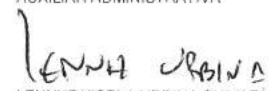
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 16 de abril de 2018 a las 7:30

Desfijado 20 de abril de 2018 a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


LENNYZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **GRUPO DE BULLET S.A.S.**, con NIT. 800.249.157-1, representada legalmente por el señor **ROBERT WILLIAM ALLEN**, identificado con cédula de extranjería N° 257.618, que dentro del expediente con placa No. **SBS-08564X**, la Dirección de Titulación de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 21 de marzo de 2018. **RESOLUCIÓN No. 2018060030574.** La Dirección de Titulación de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ----

ARTÍCULO PRIMERO: Entender **DESISTIDA** la propuesta de contrato de concesión minera con placa No. **SBS-08564X**, radicada por la sociedad **GRUPO DE BULLET S.A.S.**, con NIT. 800.249.157-1, representada legalmente por el señor **ROBERT WILLIAM ALLEN**, identificado con cédula de extranjería N° 257.618, quien actúa por intermedio de apoderado judicial, el abogado **SERGIO ALEJANDRO CASTAÑEDA PEREZ** identificado con cedula de ciudadanía 1.017.148.434 y T.P 205.962 del C.S de la J., radicada el día 28 de febrero de 2017, en el Catastro Minero Colombiano para la exploración y explotación de un yacimiento clasificado técnicamente como **MINERALES DE METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS, ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILICEAS** localizado en el municipio de **MUTATÁ** de este Departamento, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: En firme la presente resolución, procédase con la desanotación del área en la plataforma del Catastro Minero Colombiano, publíquese en la página web de la Gobernación y efectúese el archivo del expediente

ARTÍCULO TERCERO: Notificar la presente Resolución personalmente a los interesados o a su apoderado (a) legalmente constituido, o en su defecto, procédase a la notificación por edicto en los términos de Ley.

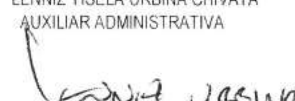
ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 16 de abril de 2018 a las 7:30

Desfijado 20 de abril de 2018 a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

LENNYZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

Al señor **LUIS FERNANDO GOMEZ VILLEGAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.273.820, que dentro del expediente con placa No. **SE2-09461**, la Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 21 de marzo de 2018. **RESOLUCIÓN No. 2018060030563**. La Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ----

ARTÍCULO PRIMERO: Entender **DESISTIDA** la propuesta de contrato de concesión minera con placa No. **SE2-09461**, radicada el día 2 de mayo de 2017, por el señor **LUIS FERNANDO GOMEZ VILLEGAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.273.820, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILICEAS, MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción de los municipios de **CACERES Y CAUCASIA** de este Departamento.

ARTÍCULO SEGUNDO: En firme la presente resolución, procédase con la desanotación del área en la plataforma del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del expediente.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible, proceder con la notificación por edicto en los términos de Ley.

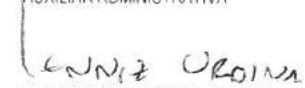
ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 16 de abril de 2018 a las 7:30

Desfijado 20 de abril de 2018 a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

LENNYZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **CONCESIÓN LA PINTADA S.A.S.**, con Nit. 900.740.893-1, representada legalmente por el señor **GUSTAVO ADOLFO BERNAL JARAMILLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.586.650, que dentro del expediente con placa No. **SKF-08001**, la Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 21 de marzo de 2018. **RESOLUCIÓN No. 2018060030573**. La Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ----

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder la Autorización Temporal e Intransferible con placa No. **SKF-08001** a la sociedad **CONCESIÓN LA PINTADA S.A.S.**, con Nit. 900.740.893-1, representada legalmente por el señor **GUSTAVO ADOLFO BERNAL JARAMILLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.586.650, quien radicó el 15 de noviembre de 2017 la solicitud de Autorización Temporal e Intransferible para la explotación de un yacimiento de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, ubicado en los municipios de **LA PINTADA y TÁMESIS** de este Departamento, para la construcción, mejoramiento, rehabilitación, operación, mantenimiento y reversión de la Concesión Autopista Conexión Pacífico 2 del Proyecto Autopistas para la Prosperidad.

DESCRIPCIÓN DEL P.A. Primer punto del polígono

PLANCHA IGAC del P.A.: 166

ZONA DE ALINDERACIÓN No. 1 - ÁREA: 9,8117 HECTÁREAS

PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA
PA - 1	1128902,0000	1158741,0000	S 40° 0' 41.27" E	381.63 Mts
1 - 2	1128609,7030	1158986,3660	S 44° 50' 54.24" W	52.65 Mts
2 - 3	1128572,3770	1158949,2370	N 58° 8' 2.48" W	0.04 Mts
3 - 4	1128572,4000	1158949,2000	S 44° 46' 41.86" W	35.45 Mts
4 - 5	1128547,2350	1158924,2290	S 44° 51' 44.17" W	1.18 Mts
5 - 6	1128546,4010	1158923,3990	N 65° 51' 35.64" W	104.65 Mts
6 - 7	1128589,2000	1158827,9000	N 15° 28' 14.3" W	286.79 Mts
7 - 8	1128865,6000	1158751,4000	N 29° 9' 3.77" W	1.62 Mts
8 - 9	1128867,0110	1158750,6130	N 15° 21' 45.38" W	35.53 Mts
9 - 10	1128901,2720	1158741,2000	N 0° 0' 0.0" E	0.73 Mts
10 - 11	1128902,0000	1158741,2000	N 90° 0' 0.0" E	391.8 Mts



Secretaría de Minas –
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia
Código Postal 050015

11 - 12	1128902,0000	1159133,0000	S 6° 12' 12.41" E	92.54 Mts
12 - 13	1128810,0000	1159143,0000	S 23° 6' 22.73" W	62.78 Mts
13 - 14	1128752,2570	1159118,3630	S 23° 41' 7.61" W	18.08 Mts
14 - 15	1128735,7000	1159111,1000	S 44° 46' 17.57" W	177.34 Mts
15 - 1	1128609,8000	1158986,2000	S 59° 42' 2.37" E	0.19 Mts

VOLUMEN A EXTRAER: 500.000 m3

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Autorización Temporal e Intransferible tiene un plazo de duración de cinco (05) años, a partir de su inscripción en el Registro Minero Nacional, de conformidad con lo establecido por los artículos 331, 332 y 333 de la Ley 685 de 2001.

PARÁGRAFO: Expedir copias de esta Resolución, una para la autoridad ambiental respectiva y la otra para los Alcaldes Municipales de la jurisdicción donde se encuentra ubicada la explotación.

ARTÍCULO TERCERO: El volumen de extracción es de 500.000 metros cúbicos para la Autorización Temporal e Intransferible, radicada No. **SKF-08001** para la explotación de Materiales de Construcción en una fuente ubicada en los municipios de **LA PINTADA y TÁMESIS**.

ARTÍCULO CUARTO: Para el otorgamiento de esta autorización, se tiene en cuenta el interés público de la obra. En consecuencia, la sociedad beneficiaria deberá aplicar en lo pertinente, lo previsto en el Capítulo de Servidumbres de la ley 685 de 2001, Código de Minas.

ARTÍCULO QUINTO: Es obligación del beneficiario a quien se le concede la presente autorización, que sobre las explotaciones realizadas, pague las Regalías que se encuentren establecidas por ley, so pena de serle aplicable las sanciones previstas legalmente.

ARTÍCULO SEXTO: El beneficiario de la Autorización Temporal e Intransferible deberá obtener de la autoridad ambiental competente la licencia ambiental y las demás autorizaciones de carácter ambiental. Lo anterior, de conformidad con el artículo 117 de la Ley 685 de 2001, para poder iniciar con la explotación minera.

ARTÍCULO SÉPTIMO: No habrá lugar a la venta o comercialización por parte del beneficiario, de la producción o de los excedentes de los materiales de construcción explotados y no utilizados en la construcción para la cual se concede la presente autorización, so pena de aplicar las sanciones legales que sean pertinentes.

ARTÍCULO OCTAVO: Una vez ejecutoriada la presente providencia, envíese a la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, Bogotá D.C., para su correspondiente inscripción en el Registro Minero Nacional, de conformidad con lo expuesto en el artículo 332 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO NOVENO: Notifíquese la presente Resolución personalmente al beneficiario, o a su apoderado legalmente constituido o en su defecto procédase mediante edicto, como lo establece el artículo 269 del Código de Minas.

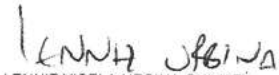
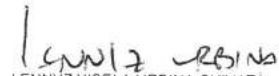
ARTÍCULO DECIMO: Contra la presente providencia, procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió, de conformidad con el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

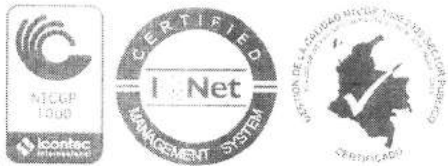
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 16 de abril de 2018 a las 7:30

Desfijado 20 de abril de 2018 a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia
Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

Al municipio de **MUTATA**, con Nit. 890.980.950-5, representada legalmente por el señor **JAIRO ENRIQUE ORTIZ PALACIOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.706.923, que dentro del expediente con placa **No. TC1-15051**, la Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 21 de marzo de 2018. **RESOLUCIÓN No. 2018060030569**. La Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ----

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder la Autorización Temporal e Intransferible con placa No. **TC1-15051** al municipio de **MUTATÁ**, con Nit. 890.980.950-5, representada legalmente por el señor **JAIRO ENRIQUE ORTIZ PALACIOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.706.923, quien radicó el 01 de marzo de 2018 la solicitud de Autorización Temporal e Intransferible para la explotación de un yacimiento de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, ubicado en el municipio de **MUTATA** de este departamento, para la ampliación y conservación de vías terciarias en dicho municipio.

DESCRIPCIÓN DEL P.A. Primer punto del polígono

PLANCHA IGAC del P.A.: 103

ZONA DE ALINDERACIÓN- Area: 19,0796 Hectáreas

PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA
PA - 1	1303794.0	1062072.0	N 0° 0' 0.0" E	0.0 Mts
1 - 2	1303794.0	1062072.0	S 32° 26' 47.88" E	357.87 Mts
2 - 3	1303492.0	1062264.0	S 42° 8' 59.24" W	497.71 Mts
3 - 4	1303123.0	1061930.0	N 46° 3' 15.85" W	345.83 Mts
4 - 5	1303363.0	1061681.0	N 36° 45' 7.87" E	389.4 Mts
5 - 6	1303675.0	1061914.0	N 90° 0' 0.0" E	108.0 Mts
6 - 1	1303675.0	1062022.0	N 22° 47' 26.12" E	129.08 Mts

VOLUMEN A EXTRAER: 50.000 m3

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Autorización Temporal e Intransferible tiene un plazo de duración de veinte (20) meses, a partir de su inscripción en el Registro Minero Nacional, de conformidad con lo establecido por los artículos 331, 332 y 333 de la Ley 685 de 2001.

PARÁGRAFO: Expedir copias de esta Resolución, una para la autoridad ambiental respectiva y la otra para los Alcaldes Municipales de la jurisdicción donde se encuentra ubicada la explotación.

ARTÍCULO TERCERO: El volumen de extracción es de 50.000 metros cúbicos para la Autorización Temporal e Intransferible, radicada No. **TC1-15051** para la explotación de Materiales de Construcción en una fuente ubicada en el municipio de **MUTATÁ**.

ARTÍCULO CUARTO: Para el otorgamiento de esta autorización, se tiene en cuenta el interés público de la obra. En consecuencia, la sociedad beneficiaria deberá aplicar en lo pertinente, lo previsto en el Capítulo de Servidumbres de la ley 685 de 2001, Código de Minas.

ARTÍCULO QUINTO: Es obligación del beneficiario a quien se le concede la presente autorización, que, sobre las explotaciones realizadas, pague las Regalías que se encuentren establecidas por ley, so pena de serle aplicable las sanciones previstas legalmente.

ARTÍCULO SEXTO: El beneficiario de la Autorización Temporal e Intransferible deberá obtener de la autoridad ambiental competente la licencia ambiental y las demás autorizaciones de carácter ambiental. Lo anterior, de conformidad con el artículo 117 de la Ley 685 de 2001, para poder iniciar con la explotación minera.



Secretaría de Minas –
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia
Código Postal 050015

ARTÍCULO SÉPTIMO: No habrá lugar a la venta o comercialización por parte del beneficiario, de la producción o de los excedentes de los materiales de construcción explotados y no utilizados en la construcción para la cual se concede la presente autorización, so pena de aplicar las sanciones legales que sean pertinentes.

ARTÍCULO OCTAVO: Una vez ejecutoriada la presente providencia, envíese a la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, Bogotá D.C., para su correspondiente inscripción en el Registro Minero Nacional, de conformidad con lo expuesto en el artículo 332 de La ley 685 de 2001.

ARTÍCULO NOVENO: Notifíquese la presente Resolución personalmente al beneficiario, o a su apoderado legalmente constituido o en su defecto procédase mediante edicto, como lo establece el artículo 269 del Código de Minas.

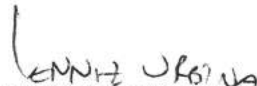
ARTÍCULO DECIMO: Contra la presente providencia, procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió, de conformidad con el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 16 de abril de 2018 a las 7:30

Desfijado 20 de abril de 2018 a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

